

DON GUSTAVO MARTIN CERPA, ALCALDE ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS, EN SUSTITUCION DEL ALCALDE POR DECRETO 251/2018, DE SEIS DE FEBRERO.-

DECRETO

VISTO el informe de fecha 9 de febrero de 2018, emitido por el Técnico de Administración General Jefe del Servicio de Contratación en relación con la adjudicación a la mercantil “PRODUCCIONES ANIMARTE, S.L.” del contrato de “SERVICIO DE AUDIOVISUALES, SONORIZACION E ILUMINACION DE LOS CARNAVALES DE ARUCAS 2018”, y que contiene Propuesta de Resolución con los siguientes Antecedentes y Fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto nº 3139, de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente tramitado por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada, para la adjudicación del contrato de servicios denominado “SERVICIO DE AUDIOVISUALES, SONORIZACION E ILUMINACION DE LOS CARNAVALES DE ARUCAS 2018”, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la citada contratación, con un presupuesto de licitación de 14.018,70 euros, más el correspondiente IGIC del 7%.

SEGUNDO.- El correspondiente anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 3, de fecha 5 de enero de 2018 y en el Perfil del Contratante.

TERCERO.- Durante el plazo de presentación de ofertas se recibieron las siguientes:

	LICITADOR	FORMA PRESENTACION	Nº REGISTRO ENTRADA Y FECHA
1	Sonora, SCP	Registro entrada	798 de 17/01/2018
2	Producciones Animarte, S.L.	Registro entrada	826 de 18/01/2018
3	Bolaños Benitez, S.L.L.	Registro entrada	939 de 19/01/2018
4	Tec Sound Espect., S.L.	Registro entrada	1001 de 22/01/2018

CUARTO.- Con fecha 25/01/2018, se celebró sesión de la Mesa de Contratación a fin de proceder al examen de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1, resultando admitidos todos los licitadores, al presentar correctamente toda la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Con fecha 30/01/2018, se celebró sesión de la Mesa de Contratación en la que se efectuó el acto público de apertura del sobre nº 2, resultando las siguientes ofertas:

	LICITADOR	OFERTA ECONOMICA SIN IGIC
1	Sonora, SCP	11.900 €
2	Producciones Animarte, S.L.	13.083,177 €
3	Bolaños Benitez, S.L.L.	13.101,58 €
4	Tec Sound Espect., S.L.	14.018,69 €

En relación con las mejoras, las ofertas presentadas fueron las siguientes:

1.- SONORA SCP

Denominación mejora	Nº unidades o sistemas que oferta
Mejoras de sonido	
<u>Sistemas de sonido:</u> Line Array capaz de superar los 136 Db-SPL a 1 m. Se puntuará cada sistema completo, no el nº de elementos separados	8x4 HK COHEDRA
<u>Monitores de audio:</u> 12 y 15 pulgadas con un SPL- máximo superior a los 130 dB-SPL	12x12" DAS AVANT 12X15" Db
<u>Mesas de sonido:</u> varias opciones de marcas y modelos de gama alta.	1 MIDAS M32 1 YAMAHA LS-9 Y M7
Mejoras de iluminación	
<u>Cabezas móviles:</u> Spot CMY con rango de zoom 8 a 45 grados mínimo y Wash con control individual del Led o rangos de zoom superiores a 5/50 grados	NO PRESENTA MEJORAS
<u>Tecnología led:</u> en cabezas móviles spot y cegadoras	NO PRESENTA MEJORAS
<u>Mesas de iluminación:</u> varias marcas y modelos de mesas de iluminación de gama alta	MA 2PORT NODE
Mejoras de video	
<u>Control:</u> Software Resolume Arena 6 o Catalys Pixel Mad V4.40 o superior	NO PRESENTA MEJORAS
<u>Pantalla led de exteriores modular.</u> Mínimo 60 módulos con tamaño máximo de 50x50 cm. Distancia mínima entre pixels P6	NO PRESENTA MEJORAS

2.- PRODUCCIONES ANIMARTE

Denominación mejora	Nº unidades o sistemas que oferta
Mejoras de sonido	
<u>Sistemas de sonido:</u> Line Array capaz de superar los 136 dB-SPL a 1 m. Se puntuará cada sistema completo, no el nº de elementos separados	1
<u>Monitores de audio:</u> 12 y 15 pulgadas con un SPL- máximo superior a los 130 dB-SPL	6
<u>Mesas de sonido:</u> varias opciones de marcas y modelos de gama alta.	1
Mejoras de iluminación	
<u>Cabezas móviles:</u> Spot CMY con rango de zoom 8 a 45 grados mínimo y Wash con control individual del Led o rangos de zoom superiores a 5/50 grados	8
<u>Tecnología led:</u> en cabezas móviles spot y cegadoras	8
<u>Mesas de iluminación:</u> varias marcas y modelos de mesas de iluminación de gama alta	1
Mejoras de video	
<u>Control:</u> Software Resolume Arena 6 o Catalys Pixel Mad V4.40 o superior	1
<u>Pantalla led de exteriores modular.</u> Mínimo 60 módulos con tamaño máximo de 50x50 cm. Distancia mínima entre pixels P6	6

3.- BOLAÑOS BENITEZ, S.L.L.

Denominación mejora	Nº unidades o sistemas que oferta
Mejoras de sonido	
<u>Sistemas de sonido:</u> Line Array capaz de superar los 136 dB-SPL a 1 m. Se puntuará cada sistema completo, no el nº de elementos separados	Sistemas de sonido: Line Array capaz de superar los 136 dB-SPL a 1 m. JBL VRX-932 o Space Equipment AR-208 o d&b audiotechnik Q7+Q sub
<u>Monitores de audio:</u> 12 y 15 pulgadas con un SPL- máximo superior a los 130 dB-SPL	Monitores de audio Nexo Ps10 con un SPL-máximo de 134 dB-SPL
<u>Mesas de sonido:</u> varias opciones de marcas y modelos de gama alta.	Mesas de sonido Yamaha PM5DEX; Yamaha M7CL48; Yamaha LS9-32
Mejoras de iluminación	
<u>Cabezas móviles:</u> Spot CMY con rango de zoom 8 a 45 grados mínimo y Wash con control individual del Led o rangos de zoom superiores a 5/50 grados	Cabezas móviles: Beam, Spot, Wash 10R con rango zoom 2.5 a 10 beam mode 5 a 20 spot mode grados y Wash B-eye K10 con control individual del Led y rango de zoom de 4-60 grados

<u>Tecnología led:</u> en cabezas móviles spot y cegadoras	Cegadoras con tecnología Led
<u>Mesas de iluminación:</u> varias marcas y modelos de mesas de iluminación de gama alta	Mesas de iluminación Avolites Pearl Tiger; Avolites Tiger Touch, Ma on pc
Mejoras de video	
<u>Control:</u> Software Resolume Arena 6 o Catalys Pixel Mad V4.40 o superior	NO PRESENTA MEJORAS
<u>Pantalla led de exteriores modular.</u> Mínimo 60 módulos con tamaño máximo de 50x50 cm. Distancia mínima entre pixels P6	NO PRESENTA MEJORAS

4.- TECSOUND ESPECTACULOS, S.L.- No presenta ninguna mejora.

SEXTO.- Con fecha 02/02/2018, se emite informe técnico de valoración de las citadas ofertas con el siguiente resultado:

Puntuación de las Mejoras Voluntarias								
Licitador	Sonido (hasta 10 puntos)			Iluminación (hasta 10 puntos)			Video (hasta 10 puntos)	
	Sistema PA	Monitores de audio	Mesas de sonido	Cabezas Móviles	Tecnología Led	Mesas de luces	Control Software	Pantalla Led
Sonora SCP	2	3	1,5	0	0	1	0	0
Producciones Animarte SL	2	0,75	1,5	4	3	1	5	0
Bolaños Benitez SLL	4	0	3	0	0	3	0	0
Tec Sound Espectáculos SL	No presenta mejoras							

	Propuesta Económica (hasta 70 puntos)	Mejoras (hasta 30 puntos)	TOTAL
Producciones Animarte SL	63,67	17,25	80,92
Sonora SCP	70	7,5	77,5
Bolaños Benitez SLL	63,58	10	73,58
Tec Sound Espectáculos SL	59,42	0	59,42

SEPTIMO.- En sesión celebrada con fecha 05/02/2018, la Mesa de Contratación, de conformidad con el citado informe y por unanimidad de los señores miembros asistentes acordó elevar a esta Alcaldía, como órgano de contratación con competencia en el citado expediente, propuesta de adjudicación a favor de la empresa **PRODUCCIONES ANIMARTE, S.L.**, indicando que debe serle requerida la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVO.- Por Decreto de la Alcaldía número 246 de fecha 06/02/2018, se procedió a requerir a la citada empresa a fin de que aportara la documentación necesaria para adjudicar, establecida en las Cláusulas 17, 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la citada contratación, en relación con los artículos 64, 95, 96, 151, 155 y 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

NOVENO.- Con fecha 08/02/2018 la mercantil “PRODUCCIONES ANIMARTE, S.L.” presenta ante el Registro de Entrada de la Corporación (RE nº 1877) la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Cláusula 17 del PCAP dispone que el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario a fin de que aporte la documentación relativa a la acreditación de la personalidad, capacidad y solvencia del licitador, así como la justificación de haber constituido la garantía definitiva. Y una vez recibida dicha documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

II.- Por su parte, el artículo 151.4 del TRLCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

III.- En el presente caso la Mesa de Contratación decidió elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “PRODUCCIONES ANIMARTE, S.L.”. En lo referente a las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores, ha de tenerse en cuenta que conforme a lo dispuesto en la Cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se establecen en la misma. A los efectos de la valoración de los citados criterios, la Mesa de Contratación solicitó los correspondientes informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas y de acuerdo con los mismos, elevó al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la empresa cuya oferta obtuvo la puntuación más elevada, resultando la misma la presentada por la mercantil “PRODUCCIONES ANIMARTE, S.L.” con una valoración total de 80,92 puntos.

IV.- Establece la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que corresponde a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; aspecto fiscalizado por el Interventor General de la Corporación.

En consecuencia, el Órgano de Contratación que debe acordar la correspondiente adjudicación es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

VISTA la Propuesta de Resolución del Técnico de Administración General Jefe del Servicio de Contratación y conforme a la misma,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa “**PRODUCCIONES ANIMARTE, S.L.**” provista de CIF con nº B-35.897.891, el contrato de servicios denominado “**SERVICIO DE AUDIOVISUALES, SONORIZACION E ILUMINACION DE LOS CARNAVALES DE ARUCAS 2018**”, por un importe de adjudicación de 13.083,177 euros, más el correspondiente IGIC del 7% por importe de 915,82 €, debiendo cumplir con las mejoras ofertadas:

Denominación mejora	Nº unidades o sistemas que oferta
Mejoras de sonido	
<u>Sistemas de sonido:</u> Line Array capaz de superar los 136 dB-SPL a 1 m. Se puntuará cada sistema completo, no el nº de elementos separados	1
<u>Monitores de audio:</u> 12 y 15 pulgadas con un SPL- máximo superior a los 130 dB-SPL	6
<u>Mesas de sonido:</u> varias opciones de marcas y modelos de gama alta.	1
Mejoras de iluminación	
<u>Cabezas móviles:</u> Spot CMY con rango de zoom 8 a 45 grados mínimo y Wash con control individual del Led o rangos de zoom superiores a 5/50 grados	8
<u>Tecnología led:</u> en cabezas móviles spot y cegadoras	8
<u>Mesas de iluminación:</u> varias marcas y modelos de mesas de iluminación de gama alta	1

Ayuntamiento de Arucas

Mejoras de video	
<u>Control:</u> Software Resolume Arena 6 o Catalys Pixel Mad V4.40 o superior	1
<u>Pantalla led de exteriores modular.</u> Mínimo 60 módulos con tamaño máximo de 50x50 cm. Distancia mínima entre pixels P6	6

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente al presente ejercicio, con cargo a la partida 03.338.203.00 del vigente presupuesto prorrogado.

TERCERO.- Que por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento se proceda a retener del precio del contrato el importe de 654,16 euros euros en concepto de garantía definitiva, descontando para ello el citado importe del cobro de la factura que presente la empresa PRODUCCIONES ANIMARTE, S.L.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y asimismo al adjudicatario del contrato la mercantil “**PRODUCCIONES ANIMARTE, S.L.**”, indicándoles que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

QUINTO.- Comunicar a la empresa adjudicataria que la firma del contrato tendrá lugar dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de notificación de la presente resolución.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución así como la formalización del contrato en el Perfil de Contratante.

SEPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del TRLCSP



OCTAVO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dado por el Alcalde, en ausencia el Segundo Teniente de Alcalde, del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas, de todo lo cual como Secretario General y en ejecución de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, doy fe.

En la Ciudad de Arucas, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

EL SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE
Por ausencia, el 2º Teniente de Alcalde.